U

na de las obligaciones de los revisores fiscales tiene que ver con informar si los administradores se han sujetado a los estatutos sociales, a los cuales se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su formalización.

En los últimos años, sin excepción, los constituyentes han escogido la forma de sociedad simplificada por acciones y muchas empresas que tenían otra forma social se han transformado a esta. Como la sostuvimos desde un primer momento esto era de esperar debido a la flexibilidad permitida a los contratantes. La libertad es tan atractiva que solo las entidades que piensan inscribirse en la bolsa, que en Colombia son pocas o no existen, optarían por la forma de anónima.

Los contadores han reparado poco en este hecho que es importantísimo porque ahora la sociedad no está regida principalmente por el Código de Comercio, sino por su propio estatuto. Así como hemos visto contratos sociales iguales al pasado con pocos cambios, como el de socio único, hemos leído muchas cláusulas muy creativas. Antiguamente la Superintendencia de Sociedades revisaba el contrato y todas sus modificaciones. Hoy las Cámaras de Comercio son las que podrían formular comentarios. Existe el riesgo de estipulaciones injustas, abusivas, que no creemos que se esté controlando. Un contador público debería leer íntegramente los estatutos de la sociedad antes de aceptar ser contador preparador de información o revisor fiscal. Y debería consultar a un abogado experto en derecho de sociedades cualquier duda que le surgiere. Además, debería analizar desde el punto de vista económico si efectivamente las relaciones contractuales son justas. Catalogamos como una falta grave de cuidado no hacer dicha lectura previa.

Especialmente sensible son dos cosas, ambas relacionadas con las acciones: los derechos políticos y los derechos económicos. Hay estatutos en los que un socio puede tomar prácticamente todas las decisiones, al punto de incurrir en arbitrariedades. Se dirá que para eso están las acciones que pueden interponerse ante los jueces o ante la Superintendencia de Sociedades. Esta dice que los procesos son pocos. ¿Cuál será la razón? ¿Qué no hay contiendas? O ¿sigue siendo mejor aguantar que pleitear?

La gran mayoría de las nuevas sociedades engrosan el conjunto de personas jurídicas no vigiladas ni controladas. Este inmenso escenario es tierra de nadie. Finalmente, el Estado es más capitalista que social, pues cuida de las grandes compañías, pero no de las medianas, pequeñas y micro. Por eso es muy difícil aceptar la tesis de quienes sostienen que la revisoría fiscal debe reducirse a la auditoría de estados financieros de las sociedades inscritas en bolsa. Aunque hay muchas preocupaciones por el desempeño de los revisores en muchas entidades en las que no tienen vigilancia alguna porque la entidad competente, la Junta Central de Contadores, no la ejerce, finalmente es el bastión de muchos.

*Hernando Bermúdez Gómez*